

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado de esta Gobierno durante dicha ausencia el señor Secretario del mismo D. José Francés Alvarez de Perera.

León 19 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Habiendo empezado á hacer uso de la autorización que le fué concedida por la Superioridad al Sr. Gobernador civil de esta provincia, me

he encargado hoy día de la fecha del mando de la misma, en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se publica para general conocimiento.

León 19 de Diciembre de 1896.

El Gobernador Interino,
José Francés Alvarez de Perera.

Negociado 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agosotes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de Pedro María Blanco, hijo de Teresa, natural y vecino de La Lina; y en el caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Comandante de Marina de Algeciras.

León 17 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Monitos

El día 11 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Burón, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó una pareja de la Guardia civil, la tercera subasta (por no haber tenido efecto las dos anteriores) de 155 cambas de madera de haya, procedentes de corta fraudulenta, y depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo, cuyos productos han sido valorados para su venta en 31 pesetas.

La subasta y disfrute de referidos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre próximo pasado, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 17 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN.

Sección 1.ª

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y en cumplimiento del Real decreto de 29 de Octubre último, ha tenido á bien resolver los 48 expedientes de los mozos de esa provincia que figuran en la adjunta relación, que empieza con Antonio Martínez Lozano y termina con Antonio Rodríguez Negral, en la forma que en la misma se determina.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Diciembre de 1896.—
Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	Provincia	Pueblo	REEMPLAZO	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESOLUCIÓN QUE SE ADOPTA
1	León	Palero	1896	Antonio Martínez Lozano	Se los declara sorteados, debiendo ser incluidos en el próximo sorteo supletorio, si no lo hubiesen sido en alguno de los verificados anteriormente.
2	Idem	Sancedo	1896	Antón Rodríguez Barrio	
3	Idem	Algadefo	1895	Eusebio Vilajo Rivado	
4	Idem	San Justo de la Vega	1894	Elias García González	
5	Idem	Santa Elena de Jamuz	1896	Jerónimo Castillo Vivas	
6	Idem	La Bañeza	1896	Esteban Fuertes Valencia	
7	Idem	Villamejil	1896	Tomás Alvarez Garcia	
8	Idem	Soto de la Vega	1894	Simón Santos Santos	
9	Idem	Santa María del Páramo	1893	Demetrio San Martín Franco	
10	Idem	Pola de Gordón	1895	Sabino González Alvarez	
11	Idem	Soto y Amio	1896	Teodoro Diaz Blanca	
12	Idem	Puñcies del Sil	1896	Hermínio Garcia Losada	
13	Idem	San Justo de la Vega	1896	Angel Quiñones del Otero	
14	Idem	Idem	1894	Elias Garcia González	
15	Idem	Idem	1895	Francisco Gojio Garcia	
16	Idem	La Ercina	1896	José Delgado Sánchez	
17	Idem	Zotes del Páramo	1896	Manuel Matilla Murciego	

Número de orden	Provincia	Pueblo	REEMPLAZO	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	RESOLUCIÓN QUE SE ADOPTA
18	León	San Pedro de Bercianos	1896	Marcos Fernández Fierro	Se les declara soldados sorteados, debiendo ser incluidos en el próximo sorteo supletorio, si no lo hubiesen sido en alguno de los verificados anteriormente.
19	Idem	Pouferrada	1896	Carlos Vega González	
20	Idem	Villaturiel	1896	Miguel Ibán Laguna	
21	Idem	Idem	1896	Adolfo Martínez Muñoz	
22	Idem	Villakilambre	1896	Marcelino de Robles Ordóñez	
23	Idem	Bustillo del Páramo	1896	Fernando Pablo Sutil	
24	Idem	Alija de los Melones	1896	Lorenzo Casado Valera	
25	Idem	Idem	1896	Érrique Vidal Lobato	
26	Idem	Idem	1896	Apolinar Ramos Aparicio	
27	Idem	Val de San Lorenzo	1896	Manuel Alonso Otero	
28	Idem	Turcia	1896	Daniel Arias y Arias	
29	Idem	Santa María del Rey	1896	Manuel Franco Trigal	
30	Idem	Lucillo	1896	Viponte Alonso Arca	
31	Idem	Quintana del Marco	1896	Mariano Alija Rodríguez	
32	Idem	Lucillo	1896	Antonio Alonso Alonso	
33	Idem	Destriana	1896	Ángel Villalibre Carbajo	
34	Idem	Castrocontrigo	1896	Felipe Santos Cadierno	
35	Idem	Castrillo de la Valderrama	1896	Juan Ferrero López	
36	Idem	Pajares de los Oteros	1896	Marcos Roldán Gutiérrez	
37	Idem	Valencia de D. Juan	1896	Maximiliano Martínez Merino	
38	Idem	Villazanzo	1896	Marcos López Pérez	
39	Idem	Toral de los Vados	1896	Clemente Fuentes Fuentes	
40	Idem	Cubillos de Rueda	1896	Perfecto Andrés Reguero	
41	Idem	Bembibre	1896	Antonino Álvarez Marqués	
42	Idem	Cabañas-raras	1896	Telesforo García y García	
43	Idem	Castrillo de Cabrera	1896	Antolín Lorien Cuesta	
44	Idem	Vega de Infanzones	1896	Patricio Lorcuzana	
45	Idem	Páramo del Sil	1896	Gerardo González Álvarez	
46	Idem	Valmadrigal	1896	Antonio Rodríguez Negral	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1896

Presidencia del Sr. Díez Causseco

Abierta la sesión á las once y cuarto de la mañana, con asistencia de los Sres. Fernández Núñez, Aláiz, Bollo, García Alfonso, Morán, Manrique, Cañón, Almuzara, Arriola, García, Saavedra, Hidalgo, Parra, Granizo, Fernández Chicarro y Garrido, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Igualmente se leyó el acta negativa, sin que ninguno de los señores Diputados hiciese á ella objeción alguna.

El Sr. Cañón excusó la asistencia del Sr. Argüello porque se encontraba aun indispuerto á consecuencia de un golpe que sufrió, cuya excusa fué aceptada en votación ordinaria.

Se leyeron después cinco dictámenes de la Comisión permanente de actas proponiendo la aprobación de las actas y admisión de los Diputados electos Sres. Morán, Bustamante, Cañón, Arriola y Parra; cuyos cinco dictámenes quedaron sobre la mesa conformes á Reglamento.

También se leyó un oficio que dirige la misma Comisión al Sr. Presidente Interino de la Diputación participándole que aquélla ha acordado por mayoría declarar graves las actas de los Diputados electos Sres. Garrido, Bollo, de Miguel Aláiz y Martín Granizo.

Asimismo se leyó otra comunicación de la Comisión permanente de

actas en el que participa al Sr. Presidente interino de la Diputación que tiene el honor de elevarle el dictamen relativo á los Diputados electos Sres. Cañón, Morán, Bustamante, Parra y Arriola, que han sido declarados de primera clase, no haciendo el propio respecto al señor Díez Causseco por necesitar la Comisión el examen de documentos que pueden afectar á la capacidad de dicho señor, y que con esta misma fecha se reclaman por conducto debido.

También se leyó otro oficio de la Comisión permanente de actas en el que participa que habiéndose formulado ante la misma denuncia verbal respecto á la aptitud del Diputado electo D. Manuel Díez Causseco, por ser contratista de la conducción del correo desde la Administración de esta capital á la estación del ferrocarril, se hizo necesario reclamar de la Administración de Hacienda certificado de la contribución que dicho Sr. Causseco pague como contratista del indicado servicio.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de mañana discusión de los dictámenes pendientes.

León 7 de Noviembre de 1896.—
El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

D. Inocencio Tejero Mancebo, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: Que reformado nuevamente el repartimiento de contribuciones para cubrir el cupo del Tesoro

y recargo municipal en el corriente año económico de 1896-97, se expone al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante los mismos puedan examinarlo los contribuyentes y formular sus reclamaciones; advirtiéndole que el último por la tarde se reunirá la Junta para resolver las que se presenten.

Vega de Valcarlos 9 de Diciembre de 1896.— Inocencio Tejero.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

Habiendo manifestado á esta Alcaldía Isabel Toral, domiciliada en este pueblo, que su marido Celestino García Granja se ausentó de casa hace quince días, sin saber su paradero, ruego á las autoridades en cuya jurisdicción reside, den cuenta ó conocimiento á esta Alcaldía para hacerlo á su esposa, á fin de devolver la tranquilidad á la misma.

Santiago Millas 8 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Benito Ares.

Señas personales

De 27 años, zapatero, pelo negro rizado, estatura alta, delgado, color bajo, ojos negros, nariz afilada (algo torcida), barba cerrada y con bigote, boca regular; viste ropa negra.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año económico inmediato de 1897 á 1898, se hace preciso que los contribuyentes que poseen ó administran fincas en este término municipal presenten en la

Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, y previo título legal, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Santa Colomba de Curueño 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Felipe Robles.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico corriente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, á fin de que puedan formular reclamaciones los contribuyentes comprendidos en el mismo que se consideren agravados; pues transcurrido dicho término no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 7 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Ubaldo Blanco.

D. Hilario Suárez Conejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento y Presidente de la Junta pericial de Llanas de la Ribera.

Hago saber: Que con objeto de que la Junta pericial pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de inmuebles, cultivos y ganadería, para el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que

los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, rústica y pecuaria, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, relación exacta de las alteraciones que haya tenido desde la última rectificación; advirtiéndose que no se hará alteración alguna en el líquido imponible con que figuran en el repartimiento últimamente aprobado, si no se justifica legalmente y se acredita además, por lo que hace á la riqueza rústica, el pago del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales.

Llamas 5 de Diciembre de 1896.
—El Alcalde, Hilario Suárez.

JUZGADOS

Don Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para el día veinte de Enero próximo, y hora de las las once de su mañana, se vende en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Ptas. Cts.

Una casa, en el casco de esta ciudad, plaza del

Ptas. Cts.

Conde de Luna, número tres, que linda al frente, ó sea por el Norte, con dicha plaza; derecha entrada, ó Poniente, con casa de Antonio Díez, que fué de D. Ricardo Mora Barona; izquierda al Oriente, con casa de Don Cipriano Rodríguez de la Calzada y de D. Domingo Allende, antes de Hermenegildo Garzo, y por la espalda ó Mediodía, con casas de herederos de Hermenegildo Garzo, y también de Marcelino González; tasada en diecinueve mil trescientas veintitrés pesetas treinta y un céntimos. 19.323 31

Dicha casa se halla gravada con una servidumbre de paso continuo y perpetuo para el servicio de la casa número dieciséis de la calle de Acebachería, de la propiedad de D. Domingo Allende, cuyo gravamen fué tasado por el Sr. D. Gregorio Magdaleno en la cantidad de mil qui-

Ptas. Cts.

nientas quince pesetas, y por D. Andrés Valcarlos Martínez en la de quinientas pesetas. No hallándose conformes dichos peritos, fué nombrado tercero en discordia el Arquitecto Don Arsenio Alonso, el cual tasó dicha servidumbre en la cantidad de mil ciento noventa pesetas, que deducidas de la tasación dada al inmueble, queda reducida á la de dieciocho mil ciento treinta y tres pesetas treinta y un céntimos. . 18.133 31

Por cuya cantidad sale á subasta la referida finca, propia de Don Eduardo Nava, vecino de esta ciudad, para hacer pago á D. Julián Llamas Gusano, de la propia vecindad, de quince mil novecientas doce pesetas de principal, cuatro mil doscientas pesetas señaladas para costas, intereses vencidos y que venzan hasta el definitivo pago, á virtud de autos ejecutivos que el mismo promovió.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale á subasta, y

es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad para poder tomar parte en la subasta; se advierte á los que quieran tomar parte en la misma, que respecto á los títulos de propiedad del inmueble deslindado, habrán de estar y pasar por los que obra en el expediente, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Dado en León á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Ríos. —Por su mandado, Francisco Rocha.

D. Andrés Peláez Vera, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y Escribanía del que referido se siguen autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Carlos Collinas, en nombre de la Sociedad Comercial J. F. Merino, con don Baltasar García, domiciliado en Lillo, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Alberto Ríos, Juez de primera instan-

ORDEN TERCERO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato de la audición

- 147. Pólipos y excrecencias de ambos oídos que imposibiliten la audición de una manera permanente.
- 148. Cofosis, ó sea sordera de ambos oídos, completa y permanente.
- 149. Inflamaciones crónicas y rebeldes de las diferentes partes que constituyen el órgano del oído.
- 150. Flujos otorréticos, tanto mucosos como purulentos, continuos y de comprobada rebeldía.

ORDEN CUARTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato digestivo y sus anejos.

- 151. Pérdida ó falta total ó parcial de los movimientos normales de la mandíbula inferior, de los labios, de las paredes de la boca ó de la lengua, que dificulten considerablemente la masticación, la espulsión, la deglución ó el uso de la palabra.
- 152. Hematemesis habitual y rebelde.
- 153. Disenteria crónica y rebelde.
- 154. Incontinencia permanente de las heces ventrales.
- 155. Úlcernas permanentes del recto ó del ano, rebeldes á todo método curativo.
- 156. Flegmasías crónicas del aparato digestivo y de sus anejos, rebeldes á los métodos curativos.
- 157. Cólicos hepáticos dependientes de cálculos biliares.
- 158. Flegmasías crónicas de peritonco y de sus dependencias.
- 159. Cáncer de cualquiera de los órganos del aparato digestivo, bien comprobado.
- 160. Lesiones orgánicas bien comprobadas de cualquiera de las partes del aparato digestivo.

ORDEN QUINTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio, circulatorio y sus anejos.

- 161. Pólipo ó pólipos fibrosos de las fosas nasales que por su situación ó volumen dificulten de una manera permanente la respiración.
- 162. Ocená ó sea úlcera fétida de la nariz, permanente, y

cia de la misma y su partido: en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos por el Procurador D. Carlos Colinas, en nombre de D. Fernando Morino Villario, actor, propietario y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Félix Argüello, con D. Baltasar García, labrador, vecino de Lillo, distrito judicial de Riaño, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas vencidas en treinta de Octubre del año próximo pasado, con los intereses legales desde dicha fecha y otros particulares;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en consecuencia, condeno al demandado D. Baltasar García á que pague al actor las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, vencidas en treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con más los intereses legales desde dicha fecha, y á que eleve á escritura pública el contrato acompañado á la demanda, constituyendo además la oportuna hipoteca, y condenándole también en las costas. No ha lugar á hacer declaración alguna respecto á las diligencias inútiles que se mencionan en el último de los resultandos, por no ejercer el Juez que suscribe jurisdicción sobre los funcionarios que las autorizan; y publiquese el encabezamiento y parte dispositiva

de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, fijando además los conducentes edictos en los sitios públicos de costumbre de no optarse por la notificación personal del demandado y mediante la rebeldía de éste. Lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Ríos.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de hoy, expido el presente en León á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Andrés Páez Vera.

D. Juan del Río Calvo, Juez municipal de San Esteban de Nogales.

Hago saber: Que en diligencias de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado á instancia de Celedonio Casado Vega, de esta vecindad, contra Luciano Mielgo Vilorio, que lo es de La Nora, por ciento cuarenta y cinco pesetas que lo adeuda, se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente, embargado al deudor:

Una casa, en término de La Nora, á las llamadas Borrucuelas y al sitio de Cuesta-pontes, fuera del pueblo, de planta baja y corral, con una superficie de ciento doce metros: lina derecha, entrando, otra del ejecun-

tante; izquierda, otra de Jerónimo Ramos; espalda, Cuesta-pontes, y frente, camino de La Bañez; libre y tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día quince de Enero próximo, á las diez de su mañana, en el Juzgado municipal de Alija de los Melones, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento del tipo, y no serán admitidas las pujas que no cubran las dos terceras partes del mismo. No existe título, y el rematante se ha de conformar con testimonio del acta de remate, siendo de su cuenta los gastos de su expedición y los de otorgamiento de escritura.

Dado en San Esteban de Nogales á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan del Río.—Por su mandato, Luis Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Norberto Arjé y Fragnas, Comandante agregado á la Zona de León, núm. 30.

Halládomo instruyendo expediente contra el excedente de cupo de 1894 José Valle Martínez, hijo de Pedro y de María, natural de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villadecaves, provincia de León, de 23 años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura 1,598 metros; sus

señas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas particulares ninguna; cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración dispuesta por el Excmo. Sr. General Comandante en Jefe en 19 de Agosto último para su destino á filas, cumpliendo lo dispuesto en Reales órdenes de 3 y 11 del citado mes de Agosto, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el Cuartel que ocupa la Zona de León, núm. 30.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insertas este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

León 8 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Norberto Arjé.—Ante mí: El Secretario, Justo García

ANUNCIOS PARTICULARES

ARRIENDO DE FINCAS

Por D. Francisco Burón, de León, se arriendan ó venden varias fincas en término de Carbajal de la Legua y Villastina, y un prado en San Feliz de Turio.

Imp. de la Diputación provincial

flujos crónicos parénticos de la misma, de las fosas nasales ó de los senos maxilares.

163. Tartamudez permanente muy graduada.
164. Mudez y sordo-mud z.
165. Afonía, ó falta de voz permanente.
166. Ulceras crónicas de la laringe.
167. Flegmasias crónicas de la laringe, la tráquea, de los bronquios, de los pulmones ó de las pleuras, caracterizadas por síntomas locales y generales.
168. Pericarditis ó hidropericardios crónicos.
169. Dilatación aneurismática del corazón.
170. Hipertrofia del corazón.
171. Pulpitaciones del corazón habituales y de accesos frecuentes.
172. Lesiones orgánicas del corazón ó de los grandes vasos que dificulten ó trastorben la circulación y la respiración.
173. Asma bien caracterizada.
174. Angina del pecho.

ORDEN SEXTO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato genito-urinario.

175. Flegmasias crónicas bien caracterizadas de uno ó más de los órganos que componen el aparato genito-urinario.
176. Cólicos nefríticos dependientes de litiasis.
177. Cálculos vesicales comprobados por el cateterismo.
178. Incontinencia de orina permanente y rebelde.
179. Diabetes.
180. Albuminuria.
181. Hematuria copiosa y habitual.

ORDEN SÉPTIMO

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato locomotor.

182. Reumatismo muscular ó articular, crónicos.
183. Gota crónica.

Modelo del certificado á que se refiere el art. 25 del reglamento anterior.

D. N. N. (1), Médico de Sanidad (2) y D. N. N. (3) Médico (4), nombrado el primero por el Gobernador militar de esta capital, y el segundo por la Comisión provincial de la misma para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, ante la (5).

Certifican haber reconocido al mozo núm. (6) del cupo del pueblo... (7) N. N. (8), da... (9) años de edad, de oficio..., natural de (10), correspondiente al partido judicial de..., provincia de..., que sabe (ó que no sabe) leer y escribir, y que tiene un metro (11)... milímetros, hijo da... y da... (12), el cual alegó... (13) Interrogado, dijo (14).

Reconocido, resultó (15), por todo lo cual lo conceptúan (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad (17), incluido con el núm. ... (18), en el orden... (19) de la clase... (20), ó lo declaran pendiente de nueva reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).

Firmas.

NOTAS

- (1 y 3) Nombres y apellidos paterno y materno.
- (2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.
- (4) De la Facultad de Medicina; de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.
- (5) Caja de recluta ó la expresada Comisión.
- (6) El que la haya tocado en sorteo.
- (7) El pueblo ó que corresponda; y si estuviese dividido en distritos, el distrito.
- (8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.
- (9) Los que tuviese.
- (10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso concejo, feligresía, anteglesia, merindad, etc., etc., á que corresponda dicho pueblo.
- (11) Los milímetros que tuviere sobre un metro.
- (12) Los nombres del padre y de la madre, si fueren conocidos.
- (13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.
- (14) Aquí los datos anatómicos y de la actualidad que del interrogatorio resultan más ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.
- (15) Lo que resulte del reconocimiento.
- (16) Útil conditionalmente, útil ó inútil.
- (17, 18, 19 y 20) Los que fueren.
- (21) La enfermedad aguda que padece.
- (22) Aquí la capital, y el día, mes y año en que se libre el certificado.